

Salud
22/2/2018



64

OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	21	02	2018
SALIDA	22	02	2018

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

INT.: 83
Fecha: 05/02/2018

801

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

TALCA,

8 FEB 2018

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DEPARTAMENTO SALUD COMUNAL

Recibida: 05 MAR 2018

Despachada:
CENTRO SALUD FAMILIAR
"Jorge del Campo Amaro"

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, suscrito con fecha 03 de enero de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Resolución Exenta Nº 1266 de fecha 13 de noviembre de 2018 que aprueba el Programa, Resolución Exenta Nº 123 de fecha 24 de enero de 2018 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Resolución Nº 433/44/2017 de fecha 06 de julio de 2017 del Servicio Civil y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

APRUÉBASE:

Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, suscrito con fecha 03 de enero de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Talca a 03 de enero de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España Nº196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. Nº 8.090.604-8 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria"

COMPONENTE N°1**Indicadores:**

1. Reuniones trimestrales provinciales de los encargados MAIS de cada establecimiento con referente del servicio de salud Maule.
2. Asignación de a lo menos 8 horas Mensuales para encargado MAIS por establecimiento (CESFAM, CECOSF Y PSR)
3. Reuniones Bimestrales de encargados MAIS de la comuna.
4. Autoevaluación de los establecimientos mediante la aplicación del Instrumento para la Evaluación y Certificación de desarrollo en el Modelo de atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, dictado por el Ministerio de Salud.
5. Informe Programa MAIS Comunal.
6. Convenios elaborados y firmados con las comunas participantes.

COMPONENTE N°2**Indicadores:**

1. Elaborar e implementar planes de Mejora, en base a brechas detectadas en la autoevaluación, enviar dicho plan al Servicio de Salud y subir a plataforma MAIS sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, que deben considerar un desarrollo progresivo de acciones para alcanzar sus objetivos y metas, así como el financiamiento asociado a su logro.
2. Evaluación de los avances planificados, los cuales se revisarán a través de la plataforma y de forma presencial por equipo Asesor MAIS del Servicio de Salud.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **6.361.271** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

VILLA ALEGRE	CESFAM VILLA ALEGRE	\$	3.753.150
	CECOSF LOMA DE LAS TORTILLAS	\$	1.463.093
	PSR ESTACION	\$	381.676
	PSR PUTAGAN	\$	381.676
	PSR LAGUNILLAS	\$	381.676
	TOTAL	\$	6.361.271

QUINTA:**MONITOREO Y EVALUACION**

La primera evaluación se realizará con **corte al 30 de abril**, evaluando el componente N° 1 y parte del Componente N°2.

Indicadores componente N° 1:

1. Reuniones trimestrales provinciales de los encargados MAIS de cada establecimiento con referente del servicio de salud Maule, para el cumplimiento de este indicador se enviara oficio con fechas de las reuniones a las cuales cada encargado MAIS de los establecimientos de la comuna debe asistir y firmar lista de asistencia correspondiente.

4. Aplicación del Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria", a través de autoevaluación por equipo del establecimiento.
5. Realizar informe Mais Comunal, que dé cuenta de la situación actual y los posibles avances para el año en curso.
6. Convenios elaborados y firmados con las comunas participantes.

Indicador convenio N° 2:

1. Implementación de un plan de mejora con financiamiento asociado, en el formato correspondiente, el cual debe ser registrado en plataforma MAIS y enviado por correo electrónico a encargada regional del MAIS del Servicio de Salud.

La segunda evaluación se efectuará con corte al **31 de agosto** del año en curso, en donde se evaluará:

Indicadores componente N° 1:

1. Reuniones trimestrales provinciales de los encargados MAIS de cada establecimiento con referente del servicio de salud Maule, para el cumplimiento de este indicador se enviara oficio con fechas de las reuniones a las cuales cada encargado MAIS de los establecimientos de la comuna debe asistir y firmar lista de asistencia correspondiente.
2. Reuniones Bimestrales de encargados MAIS de la comuna, de una duración de una hora cronológica, además se les solicitará actas de reuniones, listas de asistencia
3. Realizar informe Mais Comunal, que dé cuenta de la situación del MAIS en este corte.

Indicador componente N° 2:

1. Avance del Plan de Mejora y evaluación financiera de a lo menos un 60% de las actividades comprometidas en este plan de mejora con la respectiva autoevaluación a dicho corte, todo esto en la plataforma MAIS.

Con estos datos, se procede a la reliquidación si fuese necesario en el mes de octubre si es que el indicador de la comuna u establecimiento es inferior al 60%. En tal caso se aplicará un descuento proporcional al porcentaje de cumplimiento.

La tercera evaluación y final, se efectuara al **31 de diciembre del año** en curso, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas y deberá autoevaluarse nuevamente, toda esta información debe estar disponible en plataforma MAIS.

Indicadores componente N° 1:

1. Reuniones trimestrales provinciales de los encargados MAIS de cada establecimiento con referente del servicio de salud Maule, para el cumplimiento de este indicador se enviara oficio con fechas de las reuniones a las cuales cada encargado MAIS de los establecimientos de la comuna debe asistir y firmar lista de asistencia correspondiente.
2. Reuniones Bimestrales de encargados MAIS de la comuna, de una duración de una hora cronológica, además se les solicitará actas de reuniones, listas de asistencia
3. Realizar informe MAIS Comunal, que dé cuenta de la situación del MAIS en del año en curso.

Indicador componente N° 2:

1. Avance del Plan de Mejora y evaluación financiera de un 100% de las actividades comprometidas en este plan de mejora con la respectiva autoevaluación a dicho corte, todo esto en la plataforma MAIS.

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio. En el caso de que no cumpla con los indicadores correspondientes del mes de evaluación y que el cumplimiento del plan de mejora sea inferior al 60% y a dicho corte, se aplicará un descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, contribuir a consolidar el Modelo de Atención integral de Salud Familiar y Comunitaria en los CESFAM, CECOSF Y PSR, sobre la base de los principios de un sistema de salud basado en atención primaria: centrado en las personas, con integralidad de la atención y continuidad del cuidado, por tratarse el Programa "Modelo de Atención integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario.

Se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.


DÉCIMA CUARTA:

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DRA. JUANA MALDONADO ROJAS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE


DRA. JMR/ABOC MCMC/EV/LIS/DR. AVV/avv

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo Asesor de Programa
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ U.C.R.A Linares
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros.


Transcribe fielmente el original
MINISTRO DE FE